12 de octubre de 2016

Hon. Víctor A. Súarez Meléndez

Secretario

Departamento de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**RE: Ponencia para el Proceso de Transición del Gobierno de Puerto Rico 2016**

Honorable Secretario Suárez Meléndez:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Número 197 de 2002, según enmendada, conocida como la “*Ley para Regular el Proceso de Transición del Gobierno de Puerto Rico”*, la Administración de Energía de Puerto Rico (AEPR), preparó el Informe de Transición según lo requiere dicho estatuto.

Cumpliendo con nuestra responsabilidad de someter la Ponencia a nombre de la AEPR, comparece ante usted, Lynnette Feliciano Sánchez, MBA, Administradora de la AEPR. Fui nombrada como Administradora de la AEPR, el 14 de enero de 2016 con el aval y consentimiento de los tres jefes de agencia, a saber: Lcdo. Agustín F. Carbó Lugo, Presidente de la Comisión de Energía de Puerto Rico; Ing. José G. Maeso González, Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Política Pública Energética; y el Lcdo. José A. Pérez Vélez, Director de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor, cumpliendo así con lo establecido en la Ley 57-2014, según enmendada.[[1]](#footnote-1).

Es importante resaltar que durante estos meses la AEPR ha estado trabajando arduamente brindando a cada una de las agencias servicios administrativos conforme a lo establecido en la Ley 57-2014, según enmendada, aun ante la presencia de limitaciones en los recursos disponibles. Procedemos a realizar un resumen de los aspectos relevantes y funciones importantes de la función realizada por la AEPR.

**INTRODUCCIÓN**

**Administración de Energía de Puerto Rico**

La Ley 57-2014, según enmendada, creó la AEPR como ente gubernamental independiente y autónomo que le brindará apoyo a la Comisión de Energía de Puerto Rico (CEPR), a la Oficina Estatal de Política Pública Energética (OEPPE), y a la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC) de reglamentar, supervisar, fiscalizar y asegurar el cumplimiento con la política pública energética del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La Ley 57-2014, según enmendada establece que la AEPR, será dirigida por un Administrador y será el sostén administrativo y operacional de la CEPR, la OEPPE y la OIPC. En su carácter de sostén administrativo y operacional, la AEPR ofrecerá a estas entidades servicios administrativos, tales como: manejo de recursos humanos, compras, presupuesto, finanzas, tecnología, mantenimiento y otros. Dicha Ley establece que, la AEPR estará encabezada por un Administrador, quien ejercerá los poderes y deberes asignados a la AEPR mediante la Ley 57-2014 a saber:

1. ...
2. …
3. La AEPR tendrá los siguientes poderes y deberes:
4. Contratar y nombrar el personal necesario para su operación y funcionamiento.
5. Tramitar la contratación de personal y los servicios profesionales de la CEPR, OEPPE y la OIPC, conforme a las normas que establecerá cada entidad para ese propósito.
6. Estar a cargo de todas sus operaciones administrativas y técnicas
7. Aprobar y promulgar aquellos reglamentos necesarios para regir su funcionamiento interno, normas y redistribución de personal.
8. Demandar y ser demandada en reclamaciones o causas de acción ante los tribunales y foros administrativos con jurisdicción y competencia
9. Otorgar contratos y formalizar toda clase de documentos que fuesen necesarias o convenientes en el ejercicio de sus poderes.
10. A solicitud de la Comisión de Energía, la Oficina Estatal de Política Pública Energética o la Oficina Independiente de Protección al Consumidor, brindar apoyo administrativo y clerical en áreas tales como: finanzas, compras y contabilidad, entre otras, y cualquier otra gestión administrativa que no conlleve diseño o implantación de política pública.

**Estructura Organizacional Permanente de la AEPR**

Con el propósito de cumplir con las funciones y deberes dispuestos por ley, y en cumplimiento con las normas vigentes en asuntos de personal y presupuesto, la AEPR presentó ante la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) la solicitud de aprobación de la estructura organizacional permanente de la agencia. Luego del análisis correspondiente, mediante comunicación de 5 de agosto de 2016, la OGP aprobó la siguiente estructura organizacional dividida en dos (2) unidades, con nueve (9) puestos distribuidos de la siguiente manera:

**Oficina del Administrador (3 puestos)**

Esta oficina realizará trabajo administrativo y operacional que consiste en planificar, coordinar, dirigir y supervisar todos los trabajos de administración que se realizarán en las siguientes áreas: recursos humanos, compras, presupuesto, finanzas, tecnología, mantenimiento, informática entre otros.

**Oficina de Servicios Gerenciales (6 puestos)**

Esta oficina ejecutará todas las responsabilidades y funciones en las áreas de recursos humanos, compras, presupuesto, finanzas, tecnología, mantenimiento, informática entre otros.

**Presupuesto**

Para el año fiscal 2016-2017, el presupuesto de la AEPR para cubrir sus gastos operacionales y administrativos proviene del “Acuerdo Colaborativo Interagencial para Servicios de Apoyo Administrativo y Operacional” de 1 de junio de 2016, firmado por todos las agencias del componente de la Ley 57-2014, según enmendada. Dicho acuerdo figura en dichas agencias con los siguientes números de contrato: AEPR / 2016-000001, CEPR / 2016-000029, OEPPE / 2016-132508 y la OIPC 2016-000008.

Este “Acuerdo Colaborativo Interagencial para Servicios de Apoyo Administrativo y Operacional” surge de la recomendación de la Sra. Ivette Sánchez, Gerente asignada por OGP en aquel entonces para propósitos de desarrollo de los planes fiscales para el componente de la Ley 57-2014, según enmendada, y del Sr. José Delgado, entonces Director Asociado de presupuesto de OGP. La recomendación brindada por estas personas a la AEPR surge dado a la situación de que —según se nos explicara— OGP no estaría a tiempo para realizar la creación de la AEPR en la plataforma de Presupuesto Fiscal para el Año 2016-2017.

El presupuesto de la AEPR, correspondiente al Año Fiscal 2016-2017, es por la cantidad de $726,000. Cabe señalar que el personal de la AEPR se ha mantenido trabajando desde los mismos puestos, bajo la misma clasificación y retribución actual de cada uno de los puestos en los cuales fuimos reclutados. Estos deberán ser transferidos a la AEPR.

Actualmente nos encontramos trabajando con la CEPR, OEPPE y la OIPC con el propósito de realizar las transferencias de los fondos necesarios para cubrir el efecto presupuestario de la nómina, gastos administrativos y operacionales de la agencias antes mencionadas.

**Conclusión**

La Administración de Energía de Puerto Rico es el ejemplo de un nuevo modelo de gobierno con una estructura y visión enfocada en las nuevas demandas fiscales de un Puerto Rico que exige nuevos modelos de administración pública cónsonos a la realidad fiscal del Puerto Rico de hoy.

Este modelo de administración nos permite tener una estructura coordinada, planificada, ágil y eficiente la cual se caracteriza por contar con una (1) sola estructura de administración brindando servicios de apoyo administrativo y operacional a tres (3) agencias de gobierno con presupuestos diferentes y cada una con un enfoque, visión, misión y responsabilidad distinta ante el pueblo de Puerto Rico.

Este nuevo modelo de estructura de administración pública nos permite centralizar los procesos y los servicios administrativos, tales como: manejo de recursos humanos, compras, presupuesto, finanzas, tecnología, mantenimiento, entre otros, en una sola administración y dirección construyendo así una estructura ágil, moderna, eficiente y confiable que nos permite agilizar, simplificar y reducir costos en la gestión gubernamental del Puerto Rico de hoy.

En fin, este nuevo modelo de Administración nos permite mantener los sistemas centralizados e integrar el manejo de recursos humanos, compras, presupuesto, finanzas, tecnología, mantenimiento, entre otros con un enfoque efectivo y eficiente en la administración. Ello nos permitirá contribuir al continuo desarrollo de un gobierno más ágil, seguro y confiable para todos los puertorriqueños.

Agradecemos la oportunidad de poder dirigirnos ante este Comité de Transición. Nos encontramos en la mejor disposición de contestar cualquier pregunta que entiendan pertinente.

Siempre a sus órdenes;

Cordialmente,

Lynnette Feliciano Sánchez, MBA

Administradora

Administración de Energía de Puerto Rico

1. Ley de Transformación y Alivio Energético de Puerto Rico. [↑](#footnote-ref-1)